

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN,
EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA PROVINCIA DE NEUQUÉN,
LA PROCURACIÓN GENERAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO Y
LA PROCURACIÓN GENERAL DE LA PROVINCIA DE CHUBUT**

Entre el **MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN**, representado en este acto por la Sra. Ministra de Seguridad – Dra. Patricia BULLRICH, con domicilio legal en Av. Gelly y Obes 2289 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; en adelante, “**LA NACIÓN**”; el **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA PROVINCIA DE NEUQUÉN**, representado por su titular, el señor Fiscal General, Dr. José Ignacio GEREZ, con domicilio legal en la calle Entre Ríos 1275 esquina Leloir de la ciudad de Neuquén, provincia de Neuquén, la **PROCURACIÓN GENERAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**, representada por su titular, el señor Procurador General, Dr. Jorge Oscar CRESPO, con domicilio legal en calle Laprida 144, de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro y la **PROCURACIÓN GENERAL DE LA PROVINCIA DE CHUBUT**, representada por su titular, el señor Procurador General, Dr. Jorge Luis Miquelarena, con domicilio legal en la calle Jones y Rivadavia de la ciudad de Rawson, provincia de Chubut, en adelante, “**LOS MINISTERIOS PÚBLICOS**”, y conjuntamente “**LAS PARTES**”, convienen en celebrar el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) establece la competencia del MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN en todo lo concerniente a la seguridad interior, a la preservación de la libertad, la vida y el patrimonio de los habitantes, sus derechos y garantías en un marco de plena vigencia de las instituciones del sistema democrático.

Que en particular concierne a dicho Ministerio entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia, como así también entender en el ejercicio del poder de policía de seguridad interna y la dirección, coordinación de funciones y jurisdicciones de las Fuerzas Policiales y de Seguridad nacionales y provinciales.

Que el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA PROVINCIA DE NEUQUÉN, la PROCURACIÓN GENERAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO y la

Dr. JOSÉ IGNACIO GEREZ
FISCAL GENERAL

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that this is crucial for the company's financial health and for providing reliable information to stakeholders.

2. The second part of the document outlines the specific procedures for recording transactions. It details the steps from identifying a transaction to entering it into the accounting system, ensuring that all necessary details are captured.

3. The third part of the document discusses the role of the accounting department in monitoring and controlling the company's financial performance. It highlights the importance of regular reviews and reporting to management.

4. The fourth part of the document addresses the challenges of maintaining accurate records in a complex business environment. It offers strategies for overcoming these challenges, such as implementing robust internal controls and using technology to streamline the process.

5. The fifth part of the document concludes by reiterating the importance of accurate record-keeping and the role of the accounting department. It encourages a commitment to high standards of accuracy and transparency in all financial reporting.

6. The final part of the document provides a summary of the key points discussed and offers recommendations for further action. It emphasizes the ongoing nature of the accounting process and the need for continuous improvement and monitoring.

PROCURACIÓN GENERAL DE LA PROVINCIA DE CHUBUT suscribieron un ACUERDO DE COOPERACIÓN en virtud del cual resolvieron conformar una MESA DE TRABAJO con la finalidad de fijar políticas de persecución penal conjuntas tendientes a abordar, de manera regional, el fenómeno criminológico vinculado al accionar de la organización denominada RESISTENCIA ANCESTRAL MAPUCHE (RAM) y/o cualquier otro grupo radicalizado que utilice como metodología la violencia para lograr sus objetivos o imponer sus ideas e intercambiar información judicial relevante que pueda ser de utilidad para el esclarecimiento de casos penales relacionados a la actividad delictual desarrollada por la organización denominada RESISTENCIA ANCESTRAL MAPUCHE (RAM) y/o cualquier otro grupo radicalizado que utilice como metodología la violencia para lograr sus objetivos o imponer sus ideas.

Que la MESA DE TRABAJO está integrada por los titulares de los Ministerios Públicos de las provincias de Chubut, Río Negro y Neuquén, así como también por los fiscales involucrados en las investigaciones judiciales, invitándose también a participar a los fiscales federales con competencia territorial en la Provincia de Chubut, Río Negro y Neuquén y a personal policial de investigaciones de las referidas provincias.

Que la organización denominada RESISTENCIA ANCESTRAL MAPUCHE (RAM) constituye un grupo radicalizado cuyo accionar se caracteriza por hechos de agresión y violencia, consignas secesionistas y reivindicaciones de la lucha armada como medio para lograr sus objetivos.

Que dichos episodios han trascendido el orden estrictamente local para constituir una grave amenaza para la seguridad interior y, por lo tanto, atentan contra el resguardo de la libertad, la vida y el patrimonio de los habitantes, sus derechos y garantías y la plena vigencia de las instituciones del sistema representativo, republicano y federal que establece la Constitución Nacional.

Que existen investigaciones preliminares o causas judiciales sustanciadas por la comisión de delitos de competencia ordinaria en las cuales la presencia de algún elemento podría sugerir una vinculación con hechos que tienen como posible presunto autor a algún miembro de la organización RESISTENCIA ANCESTRAL MAPUCHE (RAM) y/o cualquier otro grupo radicalizado que utilice la

Dr. JOSE IGNACIO GEREZ
FISCAL GENERAL

[The text in this block is extremely faint and illegible due to low contrast and scan quality. It appears to be a multi-paragraph document.]

violencia como metodología para lograr sus objetivos o imponer sus ideas, o con reclamos o reivindicaciones de alguna de estas organizaciones.

Que en este orden, LAS PARTES entienden oportuno prestarse mutua colaboración.

Que con el fin de fortalecer la cooperación y articulación institucional, LA NACIÓN y los MINISTERIOS PÚBLICOS promoverán el intercambio de información y la habilitación de recursos y herramientas al alcance de cada una de LAS PARTES, para que éstas puedan ponerlos a disposición de las otras jurisdicciones.

Que en virtud de lo expuesto, las PARTES **CONVIENEN**:

CLÁUSULA 1.- LA NACIÓN pondrá a disposición de los MINISTERIOS PÚBLICOS los recursos humanos y materiales, sistemas y herramientas con los que cuenta, a fin de brindar cooperación en las investigaciones preliminares o causas judiciales sustanciadas por la comisión de delitos de competencia ordinaria en las cuales la presencia de algún elemento podría sugerir, inicialmente, alguna vinculación con hechos que pudieren tener como posible autor a algún miembro de la organización RESISTENCIA ANCESTRAL MAPUCHE (RAM) y/o cualquier otro grupo radicalizado que utilice la violencia como metodología para lograr sus objetivos o imponer sus ideas, o con reclamos o reivindicaciones de alguna de estas organizaciones.

CLÁUSULA 2.- LA NACIÓN y LOS MINISTERIOS PÚBLICOS se comprometen a intercambiar información judicial relevante, que surja de investigaciones judiciales y que por su naturaleza sea comunicable, a los siguientes fines:

- a) Elaborar e implementar políticas que aseguren la presencia efectiva de LA NACIÓN en tareas que involucren la prevención, o la persecución penal de la organización RESISTENCIA ANCESTRAL MAPUCHE (RAM) y/o cualquier otro grupo radicalizado que utilice como metodología la violencia para lograr sus objetivos o imponer sus ideas
- b) Establecer mecanismos de cooperación institucional eficientes entre LA NACIÓN y LOS MINISTERIOS PÚBLICOS de cara a la prevención, o la persecución penal de la organización RESISTENCIA ANCESTRAL MAPUCHE (RAM) y/o cualquier otro grupo radicalizado que utilice como metodología la violencia para lograr sus objetivos o imponer sus ideas


Dr. JOSE IGNACIO GEREZ
FISCAL GENERAL

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes the need for transparency and accountability in financial reporting.

2. The second part of the document outlines the various methods and techniques used to collect and analyze data. It includes a detailed description of the experimental procedures and the tools used for data collection.

3. The third part of the document presents the results of the experiments and discusses the implications of the findings. It compares the results with previous studies and highlights the unique contributions of the current research.

4. The fourth part of the document concludes the study and provides a summary of the key findings. It also offers suggestions for future research and practical applications of the results.

5. The fifth part of the document contains a list of references and a bibliography. It includes citations to all the sources used in the research, providing a comprehensive overview of the literature in the field.

6. The sixth part of the document includes a list of figures and tables. These visual aids are used to present the data and results in a clear and concise manner, making it easier for the reader to understand the findings.

7. The seventh part of the document contains a list of appendices. These additional materials provide further details and supporting information for the research, such as raw data and detailed experimental protocols.

8. The eighth part of the document is a list of acknowledgments. It expresses gratitude to the individuals and organizations that provided support and assistance during the course of the research.

- c) Analizar, georreferenciar, sistematizar y efectuar un seguimiento de las denuncias vinculadas a la organización RESISTENCIA ANCESTRAL MAPUCHE (RAM) y/o cualquier otro grupo radicalizado que utilice como metodología la violencia para lograr sus objetivos o imponer sus ideas.

La información proporcionada por los MINISTERIOS PÚBLICOS a LA NACIÓN será registrada, gestionada y sistematizada por la UNIDAD DE ANÁLISIS JUDICIAL dependiente de la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN CON LOS PODERES JUDICIALES, MINISTERIOS PÚBLICOS Y LEGISLATURAS del MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN.

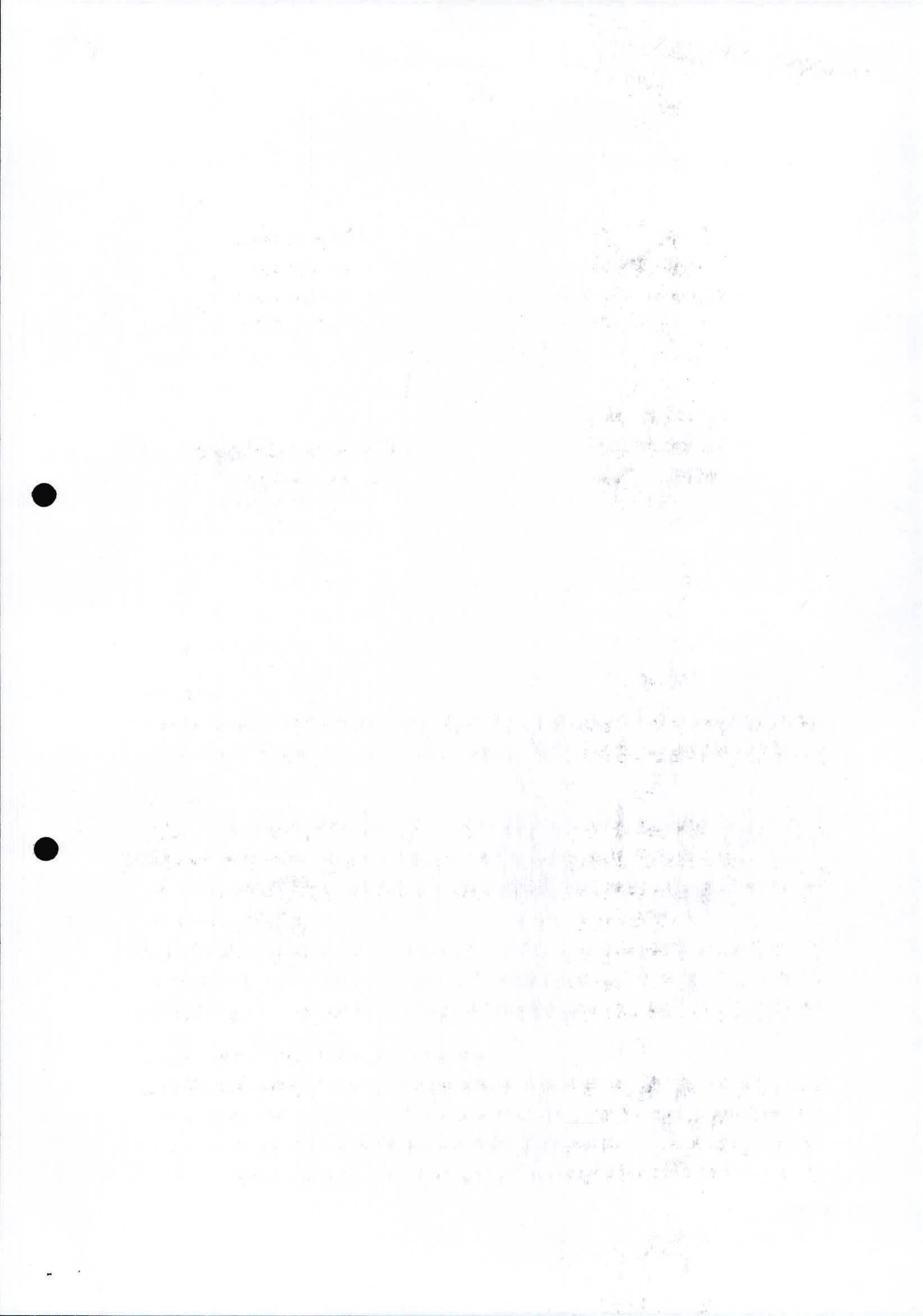
CLÁUSULA 3.- LOS MINISTERIOS PÚBLICOS podrán solicitar a LA NACIÓN la incorporación de ofrecimientos de recompensas a través del PROGRAMA NACIONAL DE COORDINACIÓN PARA LA BÚSQUEDA DE PERSONAS ORDENADA POR LA JUSTICIA "BUSCAR" para aquellas investigaciones preliminares o causas judiciales sustanciadas de acuerdo a lo establecido en la CLÁUSULA 1, siempre que LA NACIÓN considere que el ofrecimiento pueda ser de utilidad para la resolución del caso.

CLÁUSULA 4.- LA NACIÓN pondrá en conocimiento de LOS MINISTERIOS PÚBLICOS cualquier denuncia que reciba a través de los canales institucionales habilitados y gestionados por la COORDINACIÓN DE RECEPCIÓN Y GESTIÓN DE DENUNCIAS dependiente de la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN CON LOS PODERES JUDICIALES, MINISTERIOS PÚBLICOS Y LEGISLATURAS del MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN. Dichos canales son el número corto 134, la línea telefónica 0800-555-5065 y la dirección de correo electrónico juntoavos@minseg.gob.ar.

Asimismo, LOS MINISTERIOS PÚBLICOS podrán promover y difundir la utilización de los mencionados canales regionalmente para que la ciudadanía cuente con ellos como medio para denunciar hechos o delitos vinculados a la organización RESISTENCIA ANCESTRAL MAPUCHE (RAM) y/o cualquier otro grupo radicalizado que utilice como metodología la violencia para lograr sus objetivos e imponer sus ideas.

CLÁUSULA 5.- LOS MINISTERIOS PÚBLICOS ordenarán el registro en el SISTEMA FEDERAL DE COMUNICACIONES POLICIALES (SIFCOP) de todo pedido de captura o detención, prohibición de salida del país/provincia, solicitud de paradero por comparendo, habeas corpus, búsqueda de persona extraviada, medida restrictiva,

Dr. JOSÉ ENRIQUE GEREZ
FISCAL GENERAL



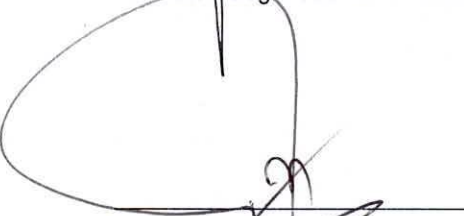
pedido de secuestro vehicular, pedido de secuestro de armas, pedido de secuestro de elementos, y cualquier otra medida judicial que corresponda comunicar, que guarde o pueda guardar relación con la organización RESISTENCIA ANCESTRAL MAPUCHE (RAM) y/o cualquier otro grupo radicalizado que utilice como metodología la violencia para lograr sus objetivos o imponer sus ideas.

CLÁUSULA 6.- Para todos los efectos legales y judiciales que pudieran corresponder, LAS PARTES constituyen domicilios legales en los denunciados ut-supra. En caso de surgir controversias sobre la interpretación y la aplicación del presente Convenio o bien cuestiones no previstas en el mismo, LAS PARTES se comprometen a solucionarlas con la mejor predisposición y voluntad de superación a través de consultas mutuas. No obstante, de no arribarse a una solución satisfactoria de subsistir algún diferendo, LAS PARTES se someten a la jurisdicción originaria de la Corte Suprema de Justicia De La Nación.

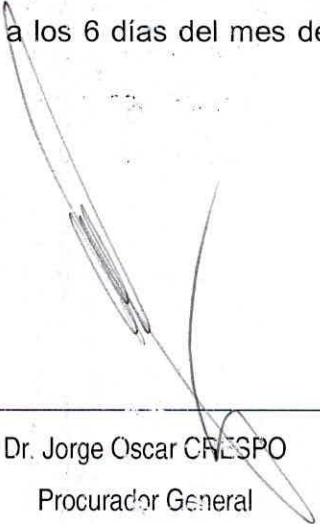
En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 6 días del mes de febrero del año 2018.



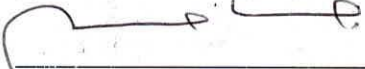
Dra. Patricia BULLRICH
Ministra de Seguridad de la Nación



Dr. José Ignacio GEREZ
Fiscal General
Provincia de Neuquén



Dr. Jorge Oscar CRESPO
Procurador General
Provincia de Rio Negro



Dr. Jorge Luis MIQUELARENA
Procurador General
Provincia de Chubut

ACUERDO DE COOPERACIÓN

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN – PROCURACIÓN GENERAL DE LA PROVINCIA DE CHUBUT – PROCURACIÓN GENERAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

En la ciudad de Neuquén, a los 23 días del mes de enero del año dos mil dieciocho , entre el **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**, representada por el Sr. Fiscal General **Dr. JOSÉ IGNACIO GEREZ**, DNI 25.202.307, con domicilio en calle Leloir y Entre Ríos de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén; la **PROCURACIÓN GENERAL DE LA PROVINCIA DE CHUBUT**, representada por el Sr. Procurador General **Dr. JORGE LUIS MIQUELARENA**, DNI 12.834.529, con domicilio en calle Jones y Rivadavia de la ciudad de Rawson, Provincia de Chubut; y la **PROCURACIÓN GENERAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**, representada el Sr. Procurador General **JORGE OSCAR CRESPO**, DNI 16.173.903, con domicilio en calle Laprida 144, de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro; convienen en celebrar el presente Acuerdo de Cooperación, conforme a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: LAS PARTES deciden conformar una **MESA DE TRABAJO** con la finalidad de:

1. Fijar políticas de persecución penal conjuntas tendientes a abordar, de manera regional, el fenómeno criminológico vinculado al accionar de la organización denominada RESISTENCIA ANCESTRAL MAPUCHE (RAM) y/o cualquier otro grupo radicalizado que utilice como metodología la violencia para lograr sus objetivos o imponer sus ideas.
2. Intercambiar información judicial relevante que pueda ser de utilidad para el esclarecimiento de casos penales relacionados a la actividad delictual desarrollada por la organización denominada RESISTENCIA ANCESTRAL MAPUCHE (RAM) y/o cualquier otro grupo radicalizado que utilice como metodología la violencia para lograr sus objetivos o imponer sus ideas.

SEGUNDA: LA MESA DE TRABAJO estará integrada por los titulares de los Ministerios Públicos de las provincias de Chubut, Río Negro y Neuquén; así como también, por los fiscales involucrados en las investigaciones judiciales.

También, se invitará a participar de **LA MESA DE TRABAJO** a los fiscales federales con competencia territorial en las Provincias de Chubut, Río Negro y Neuquén; y a personal policial de investigaciones de las referidas provincias.

TERCERA: LAS PARTES deciden crear un **BANCO DE HUELLAS DACTILARES**, a partir de las distintas investigaciones judiciales, con la finalidad de establecer la identidad de los responsables de delitos penales que pudieran vincularse con el accionar de la organización denominada RESISTENCIA ANCESTRAL MAPUCHE (RAM) y/o cualquier otro grupo radicalizado que utilice como metodología la violencia para lograr sus objetivos o imponer sus ideas.

En prueba de conformidad y aceptación de lo acordado, se firman en este acto dos (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente convenio.